



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01510750-NEU-DYAL#SGSP - ANR A EMPRESA HIDENESA.

VISTO:

El EX-2021-01510750-NEU-DYAL#SGSP en referencia al expediente N° 9110-007077/2021 - Alcance 00011/2021 del registro de la Dirección General Mesa de Entradas y Salidas de Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, las autoridades de Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), realizan la previsión de los gastos de funcionamiento consistentes en cubrir el costo laboral devengado durante el mes de noviembre de 2021, segunda cuota de SAC y la compra de Gas Líquido de Petróleo (GLP) del mes de diciembre de 2021;

Que la Empresa Estatal Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima presta el servicio de distribución de gas en veinticuatro (24) localidades de la Provincia del Neuquén, en sus modalidades de gas natural y gas licuado de petróleo, cumpliendo un importante rol en el desarrollo y bienestar de dichas comunidades;

Que la asistencia que realiza el Tesoro Provincial a dicha empresa, tiene como propósito atender los desequilibrios financieros entre los recursos y gastos operativos de acuerdo a la naturaleza y las funciones específicas de la misma (plan de producción y ventas, remuneraciones, insumos, etc.);

Que a la fecha se estima la necesidad de un aporte por parte del tesoro provincial de pesos cincuenta y dos millones doscientos noventa mil setecientos sesenta (\$52.290.760.-), de los cuales pesos veintiocho millones seiscientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro (\$28.673.544.-) se destinarán para atender los pagos del costo laboral devengado durante el mes de noviembre de 2021, pesos trece millones doscientos nueve mil cuatrocientos veintidós (\$13.209.422.-) destinados a la segunda cuota del sueldo anual complementario (SAC) y pesos diez millones cuatrocientos siete mil setecientos noventa y cuatro (\$10.407.794.-) se aplicarán para la compra de Gas Líquido de Petróleo (GLP) para el mes de diciembre de 2021;

Que las actuaciones cuentan con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, la Subsecretaría de Hacienda conforme lo establecido en el artículo 34°, inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, la Contaduría General de la Provincia, la Coordinación de Administración y la Dirección Provincial de Despacho y Asuntos Legales, ambas dependientes de Secretaría General y Servicios Públicos;

Que por todo lo expuesto resulta necesario efectuar un aporte no reintegrable a dicha empresa para atender los gastos detallados;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio N° 2099/19, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cincuenta y dos millones doscientos noventa mil setecientos sesenta (\$52.290.760.-), para atender los pagos del costo laboral devengado durante el mes de noviembre de 2021, la segunda cuota del sueldo anual complementario (SAC) y la compra de Gas Líquido de Petróleo (GLP) para el mes de diciembre de 2021.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto General Vigente:

01 AS SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

UO 01 SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

NAP 90 CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

JUR	SA	UO	FIN	FUNC	SFUN	INC	PP	pp	SPAR	FUFI	IMPORTE
01	AS	01	04	01	03	05	05	06	056	1111	\$52.290.760.-

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de Secretaría General y Servicios Públicos LIQUÍDASE y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, PÁGASE a Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima el importe indicado en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.